RESOLUCION Nº -085
(12 NOV 2020)

Por medio del cual se ordena la APERTURA del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **AI-SAMC-1695 – 2020**, que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, 1882 de 2018, Decretos municipales 0940 del 31 de octubre de 2018, 0407 y 0727 de 2017 y demás normas residuales concordantes, y:

CONSIDERANDO

La constitución Política de Colombia en su articulo 311 establece como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración agíl, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaría de Salud, dentro de este plan de desarrollo municipal "IBAGUÉ VIBRA" adoptado mediante acuerdo municipal No. 0007 del dieciséis (16) de junio de 2020, existe un proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ"***, *que tiene como objetivo general garantizar y materializar el derecho de la población Ibaguereña de vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.*

Que en dicho proyecto en contramos el **Programa No. 2** denominado: ***"SALUD PUBLICA***, *por medio del cual esta orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones.* En dicho programa se desarrolla como subprograma los siguientes: *1. Estrategias Integrales en Salud Pública: este programa se plantea en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, que como política de Estado busca la reducción de las inequidades en salud, enfocado en tres objetivos primordiales: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la*

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

carga de enfermedad existente, 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, morbilidad y la discapacidad evitable.

Estrategias que serán diseñadas en las ocho dimensiones prioritarias y dos transversales, que permitirán trazar una hoja de ruta integral de la promoción, mantenimiento de la salud, rehabilitación y tratamiento de la enfermedad, en el marco de la ley estatutaria 1751 de 2015, resolución 3280 de 2018 y resolución 2626 de 2019 la cual adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE.

Esto permitiría que la ciudad e Ibagué gestione un modelo de atención en salud que responda a las necesidades de la población en el marco de la normatividad vigente, con el acompañamiento del Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Departamental, Unversidades y con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social de forma articulada que permita gestionar e implementar un modelo de atención en Salud con servicios axequibles e incluyentes, de calidad, con disponiblidad, oferta de habilitación basada en las necesidades y caracteristicas propias de la población de Ibagué".

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 0 1 6 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaria de Salud tiene como funciones esenciales las de: 1. Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo (si los tuviere), en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de las asuntos de su competencia. 2. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos en salud, en armonia con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 3. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinacion específica para la salud del municipio y administrar los recursos del fondo Local de Salud. 4. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los Servicios de salud para la población de su jurisdicción. 5. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 6. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema. 7. Garantizar a la población del Municipio de Ibagué la prestación Integral de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención. 8. Dirigir y coordinar la elaboración del diagnostico de la situación en salud de la comunidad y apoyar las acciones necesarias para fortalecer los procesos de la Secretaría. 9. Vigilar, fortalecer y controlar la rede de servicios de salud pública y privada del municipio de Ibagué. 10. Identificar y gestionar recursos financieros que deben ingresar a la Secretaria de salud, teniendo en cuenta el sistema general de participaciones y las demás que otorguen recursos al sector. 11. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio plenos de los deberes y derechos de la ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 12. Vigilar y controlar el desarrollo de políticas que garanticen la prestación de servicios con calidad. 13. Adoptar, adapatar y administrar el sistema de información de salud del municipio. 14. Recopilar y suministrar toda la información requerida por las diferentes secretarias del Municipio de Ibagué, el Departamento del Tolima, la Republica de Colombia y los organismos de control relacionados con el sector salud. 15. Vigilar, promover y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores del sistema general en seguridad social, en salud y en el regimen contributivo y susbsidiado. 16. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. 17. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, en lo relativo a factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgo para la población, de conformidad con las normas de orden sanitario previstas en la ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adiciones o sustituyan. 18. Vigilar y controlar en el municipio la calidad, producción, la comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano y

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

consumo animal que representen riesgos para la salud humana. 19. Dirigir y coordinar la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 20. Liderar la Intersectorialidad, Interinstitucionalidad y la participación comunitaria en el desarrollo del Plan de Salud Púbica. 21. Propiciar y crear espacios de participación ciudadana con el fin de involucrar y hacer participes a los habitantes del municipio, en cada uno de los procesos, a los cuales tienen derechos los usuarios en salud. 22. Conocer y decidir de los recursos de apelación contra las decisiones proferidas por los inspectores de policia y/o corregidores en el curso del procedimiento verbal abreviado en lo que tiene que ver con las materias a su cargo, conforme a los señalado en el Decreto 1000-0801 de 2018.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que "*El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones què protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).*".

Por su parte, la Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Publica PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este se presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron objetivos, metas y estrategias en 10 Dimensiones del desarrollo, siendo la dimensión *"Vida saludable y Enfermedades Transmisibles"* una de ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- y en ese sentido se requiere fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

Entonces, para alcanzar los objetivos y metas propuestas en cada vigencia; es necesario contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, y para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, en cada una de las vacunas con la que se cuenta en el esquema nacional de vacunación. Por consiguiente, para dar respuesta a lo anterior se requiere "Garantizar en cada municipio la realización de dos monitores rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS; uno realizado por el departamento y dos por el municipio.

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

Según el análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y de niños vacunados durante el año 2020 en las entidades territoriales, encontramos que de manera general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación con los biológicos trazadores. Con corte a Julio, se deberían alcanzar coberturas por lo menos en el 95% para cada uno de los biológicos; pero los resultados se encuentran por debajo de este nivel. Los resultados Municipales en los menores de un año, son con BCG el 95%, con hepatitis del recién nacido 95%, lo que ubica al municipio en riesgo para padecer enfermedades prevenibles con vacunas para este grupo etario; esta situación se agrava en la población de niños de 5 años, puesto que las coberturas para este rango de edad son las más bajas del municipio con un promedio de 79% para los biológicos que se aplican en este momento, los cuales son los que cierran el esquema de vacunación infantil.

Revisando este corto resumen de resultados, podemos darnos cuenta que la vacunación para los biológicos en los menores de cinco años no alcanza las coberturas mínimas requeridas por el Ministerio de Salud, por todo esto es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de esta población susceptible para lograr finalizar de este año (2020) con coberturas óptimas para todos los biológicos del esquema nacional actual de vacunación; de igual forma en el contexto de la pandemia mundial por el COVID-19, es de esperar que la población infantil no asista a las diferentes IPS vacunadoras lo que genera otro factor de riesgo para generar aún más susceptibles de vacunación que en años anteriores.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el documento "Orientación sobre los servicios de inmunización de rutina durante la pandemia de COVID-19 en la Región Europea de la OMS (2020)", se hace necesario planificar medidas, con el fin de minimizar el riesgo excesivo de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV) que resultarían si los servicios de inmunización fueran interrumpidos en su totalidad. Cualquier interrupción de los servicios de inmunización, incluso para abreviar períodos, dará como resultado una acumulación de individuos susceptibles y una mayor probabilidad de brotes de EPV. Dichos brotes pueden provocar muertes relacionadas con EPV y un aumento de la carga en sistemas de salud ya tensos por la respuesta al brote de COVID-19.

Siendo la vacunación una de las medidas más costo-efectivas para prevención de enfermedades, además para dar respuesta a los *LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI 2020*, en la línea de Evaluación refiere *"Garantizar en cada municipio la realización de tres monitoreos rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS"*, se insta a realizar los monitores de vacunación garantizando la seguridad del usuario y trabajador de la salud. Conforme al conocimiento actual de la enfermedad causada por el COVID-19 y de sus mecanismos de transmisión, estas recomendaciones son de carácter provisional, en aras tanto de la seguridad del trabajador de la salud y del usuario, se insta a todas las personas a seguir medidas de bioseguridad en todo momento. Esto en consecuencia con lo estipulado en el documento *LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. COLOMBIA 2020.*

Por tales motivos, es necesario desarrollar esta herramienta que permite identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo, permitiendo igualmente focalizar indicadores de manera continua que reflejen los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la

verificación de la calidad de los procesos. Cabe resaltar que para dar cumplimiento al objeto contractual del presente estudio previo el contratista deberá garantizar la dotación de los Elementos de Protección Personal (EPP), estipulados en LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. COLOMBIA 2020.

El proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ"**, se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIF con el código **BPIN 2020730010007**. Cuyo estado es REGISTRADO Y ACTUALIZADO para la vigencia 2020 El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): IMPLEMENTAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PARA LA COBERTURA DE VACUNACIÓN DE BCG EN NACIDOS VIVOS, e, IMPLEMENTAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PARA LA COBERTURA DE VACUNACIÓN CON PENATAVALENTE (DPT, HB) 3 DOSIS EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 1 AÑO.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "2020 - 2023" la entidad territorial tiene unos rubros de (inversión), con lo cual busca contratar el *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA"* para la vigencia 2020. La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
217315019859	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS	$ 89.479.497	No. 1031-2201 del 10/09/2020
217315019894	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS - SUPERAVIT	$138.562.685	

Que la Secretaría de Salud Municipal, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que el Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad contratante ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selecciópn mediante acto administrativo de carácter general, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia bajo la modalidad del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-1695-2020, sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, especialmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que regulan la precitada ley en lo

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en cumplimiento del principio de publicidad a través de la plataforma SECOP II, se han registrado documentos como: análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos el 29 de octubre de 2020, el cual permite que los interesados en presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de conformidad a la respectiva línea de tiempo trazada para el proceso.

Que durante los términos establecidos en el cronograma el proyecto de pliego fue observado por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES - ENLACE SOLIDARIO,** situación que fue resuelta por la Ordenación del gasto, publicado en el SECOP II.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendra por función realizar la verificación de los componentes jurídicos, financieros y técnicos habilitantes de la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en el desarrollo del proceso AI-SAMC-1695-2020, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

- Condiciones Jurídicas Habilitantes: la verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estarán a cargo de la Jefe de la Oficina de Contratación MAGDA GISELA JIMENEZ o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

- Condiciones financieras Habilitantes: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estarán a cargo de la asesora de Despacho adscrita a la Secretaría de Salud Municipal FANNY YANET GOMEZ PACHECO o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

- Condiciones Técnicas Habilitantes: La verificación de las condiciones técnicas Generales o específicas habilitantes estarán a cargo de NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores y ANDREA SALCEDO POLO en calidad de Profesional Universitario.

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-1695-2020, que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO 2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DELEGACION PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como la necesidad de la entidad, el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, definido en el literal b artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- EL COMITÉ EVALUADOR para la evaluación de las propuestas técnico económicas que seleccionará el proponente que cumpla con el objeto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-1695-2020 estará integrado y cumplirá las siguientes funciones y se le comunicará personalmente su designación. El comité actuará de acuerdo con los criterios de selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

- Condiciones Jurídicas Habilitantes: la verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estarán a cargo de la Jefe de la Oficina de Contratación MAGDA GISELA JIMENEZ o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
- Condiciones financieras Habilitantes: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estarán a cargo de la asesora de Despacho adscrita a la Secretaría de Salud Municipal FANNY YANET GOMEZ PACHECO o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

- Condiciones Técnicas Habilitantes: La verificación de las condiciones técnicas Generales o específicas habilitantes estarán a cargo de NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores y ANDREA SALCEDO POLO en calidad de Profesional Universitario.

ARTÍCULO CUARTO.- CRONOGRAMA: Los documentos de este proceso se pueden consultar a través de la página web del portal Unicó de Contratación SECOP II, en las fechas y horas contenidas en el cronograma del proceso.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas.

RESOLUCION Nº 085
(12 NOV 2020)

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que la entidad SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, cuenta con un PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 228.042.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo precontractual de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Ibagué a los 12 de noviembre del 2020

JHOANA XIMENA ARANDA RIVERA

Revisión técnica: Andrea Salcedo Polo. Profesional Universitario SSMI
Revisó: Fanny Yanet Gomez Pacheco – Asesor SSMI
Revisión Jurídica: Carolina Aguirre. Abogada contratista SSMI
Aprobó: Natalia Quintero – Directora de Salud Pública